

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO

En el municipio de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 horas del día 24 de noviembre de 2014, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco; misma que se verificó en las instalaciones que ocupa las oficinas centrales del CECYTEJ, ubicadas en José Guadalupe Zuno No. 2315 Col. Americana; misma a la que asistieron los integrantes que a continuación se enlistan:

- Mtro. Francisco Javier Romero Mena; en su carácter de Director General;
- Lic. Martha Alejandra Sánchez Acuña; en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia;
- Dr. Daniel Villarruel Reynoso, en su carácter de Director Académico;
- Lic. Hellen García Retamoza, en su carácter de Directora de Planeación y Evaluación;
- Lic. Marco Antonio Orozco González, en su carácter de Director de Extensión y Vinculación;
- Lic. Jaime Enrique Maldonado Vélez; en su carácter de Director de Sistemas y Comunicación;

La sesión se desarrolló al tenor del siguiente:

El Mtro. Francisco Javier Romero Mena da la bienvenida a la sesión ordinaria del Comité de Clasificación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, inicia con el punto número uno Lista de Asistencia y Declaración del Quórum, y observa que se cuenta con Quórum, que dando formalmente instalada la sesión extraordinaria del Comité de Clasificación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, a su vez solicita se pase lista de asistencia a firma de los presentes; de igual manera somete a consideración el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida, verificación del quórum, declaración de instalación de la reunión.
2. Lectura de los acuerdos de la sesión anterior.
3. Revisión de la reserva de actas de clasificación.
4. Asuntos generales.
5. Clausura.

Del desarrollo de la presente sesión de derivaron los siguientes:

La presente hoja es parte integral del acta de la sesión extraordinaria del Comité de Clasificación, celebrada el 20 de noviembre del 2014.

## ACUERDOS

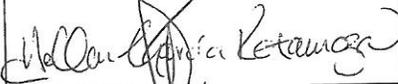
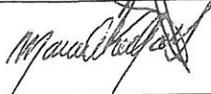
**PRIMERO.-** Se autoriza a la Lic. Martha Alejandra Sanchez Acuña, Titular de la unidad de Transparencia, la actualización del aviso de confidencialidad, el cual deberá de enviar al Instituto de Transparencia del Estado de Jalisco, para su aprobación, siendo aprobado por unanimidad.

**SEGUNDO.-** Se da por aprobado el reservar la siguiente información:

- Concentrado de respuestas de exámenes de admisión.
- Expedientes de procedimientos administrativos.
- Expedientes de consejo consultivo escolar.

**TERCERO.-** Se aprueban sistemas de información confidencial de los distintos centros y áreas de adscripción del CECYTEJ, conforme anexos.

No habiendo otro asunto a tratar se concluye la presente sesión a las 18:00 horas del día de su realización.

NOMBRE	FIRMA
MTRO. FRANCISCO JAVIER ROMERO MENA DIRECTOR GENERAL	
LIC. MARTHA ALEJANDRA SANCHEZ ACUÑA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
DR. DANIEL VILLARRUEL REYNOSO DIRECTOR ACADÉMICO	
LIC. HELLEN GARCIA RETAMOZA DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	
LIC. JAIME MALDONADO VELEZ DIRECTOR DE SISTEMAS Y COMUNICACIÓN	
LIC. MARCO ANTONIO OROZCO GONZALEZ DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN	

La presente hoja es parte integral del acta de la sesión extraordinaria del Comité de Clasificación, celebrada el 20 de noviembre del 2014.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco  
José Guadalupe Zuno 2315. Colonia Americana. C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco. México. Teléfono: (33) 3854 3626, 3854 3628, 3854 3677, 3854 3688

## ANEXO 1

### COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO

#### INFORMACIÓN A RESERVAR:

#### CONCENTRADO DE RESPUESTAS DE EXÁMENES DE ADMISIÓN

Para lo cual se toman en consideración los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- a) El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto no. 16584, publicado en el periódico oficial del estado con fecha 21 de junio de 1997.
- b) Que "EL CECyTEJ" tiene por objeto;
  - I. Impartir e impulsar la Educación Media Superior Tecnológica.
  - II. Realizar en ese nivel educativo investigación educativa científica y tecnológica en la entidad.
  - III. Propiciar la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional.
  - IV. Que el decreto de creación señala en su artículo tercero inciso 1 "que tiene por objeto el planear, dirigir, evaluar las actividades sustantivas de docencia, investigación, vinculación y gestión con el sector productivo en el ámbito local, así como las administrativas en función de los lineamientos y políticas establecidas por la secretaría de educación" y en su artículo 3º, inciso 7 " que tiene la atribución de celebrar los instrumentos jurídicos necesarios, con los sectores público, social y privado, así como con instituciones nacionales e internacionales, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable".
- c) La Institución entiende que es conveniente aplicar a sus estudiantes matriculados y/o a los estudiantes solicitando ser admitidos en la Institución los instrumentos de evaluación desarrollados la Institución, a través de su Dirección Académica, así como los instrumentos de evaluación, que se denominan como la "Examen de admisión".
- d) El Proceso de aplicación de Examen de Admisión, y este proceso lo llevará a cabo personal docente y/o profesional del organismo, seleccionado por las autoridades competentes. Todos los procesos y normas establecidas para la aplicación de los exámenes de admisión serán seguidos fielmente, para garantizar la protección de su legitimidad.
- e) funcionarios, profesores y alumnos, no podrán fotocopiar, imprimir, reproducir, ni poner disponible en forma electrónica o cualquier parte alguno de éstos.
- f) El derecho de acceso a la información pública tiene un ámbito limitado de excepciones, como es la información de carácter reservada, referida en el

Este anexo forma parte integral del acta de la sesión extraordinaria del comité de clasificación celebrada el 20 de noviembre de 2014.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco

José Guadalupe Zuno 2315. Colonia Americana. C.P. 44160

Guadalajara, Jalisco. México. Teléfono: (33) 3854 3626, 3854 3628, 3854 3677, 3854 3688

artículo 3 fracción II inciso b) de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

De conformidad con los artículos 3° y 17° Ley de transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, a fin de demostrar que los exámenes de admisión es información de carácter de reservada, por lo que se realiza lo siguiente....

#### CONSIDERANDOS

- I. **Que la información se encuentra prevista en alguna de las hipótesis que establece la Ley.**

**En el artículo 17, Fracc. XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información reservada. -Las bases de datos, preguntas o reactivos para la aplicación de exámenes de admisión académica, evaluación psicológica, concursos de oposición o equivalentes,**

Se cumple el requisito, debido a que CECyTE Jalisco es una institución educativa, y entre los requisitos de ingreso se encuentra el presentar exámenes de admisión. Por lo tanto CECyTE Jalisco, es el encargado de resguardar y proteger la información reservada de acuerdo a lo que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 6. Fracción II. Artículo 3, fracción II, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

- II. **Que la revelación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la Ley.**

En este sentido, se afectarían las funciones de operación institucional, se afectaría la legitimidad del proceso.

- III. **Que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia**

Se cumple con este requisito, ya que es mayor el daño o perjuicio que se produce con la revelación de dicha información, ya que por las características de la información no son de interés para la sociedad, ni se trata de información pública de libre acceso.

#### RESOLUTIVO

UNICO: Concentrado de respuestas de exámenes de admisión.- que están en custodia de la Dirección Académica, es información que se **CLASIFICA COMO RESERVADA**, con fundamento en los artículos 3 y 17 de Ley de transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, por los motivos arriba referidos, la cual será reservada en un plazo máximo de 06 (seis) años a partir de la fecha de su suscripción del presente anexo.

Este anexo forma parte integral del acta de la sesión extraordinaria del comité de clasificación celebrada el 20 de noviembre de 2014.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco

José Guadalupe Zuno 2315. Colonia Americana. C.P. 44160

Guadalajara, Jalisco. México. Teléfono: (33) 3854 3626, 3854 3628, 3854 3677, 3854 3688

## ANEXO 2

### COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO

#### INFORMACIÓN A RESERVAR:

#### PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Para lo cual se toman en consideración los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- a) El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto no. 16584, publicado en el periódico oficial del estado con fecha 21 de junio de 1997.
- b) Que "EL CECyTEJ" tiene por objeto;
  - I. Impartir e impulsar la Educación Media Superior Tecnológica.
  - II. Realizar en ese nivel educativo investigación educativa científica y tecnológica en la entidad.
  - III. Propiciar la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional.
  - IV. Que el decreto de creación señala en su artículo tercero inciso 1 "que tiene por objeto el planear, dirigir, evaluar las actividades sustantivas de docencia, investigación, vinculación y gestión con el sector productivo en el ámbito local, así como las administrativas en función de los lineamientos y políticas establecidas por la secretaría de educación" y en su artículo 3º, inciso 7 " que tiene la atribución de celebrar los instrumentos jurídicos necesarios, con los sectores público, social y privado, así como con instituciones nacionales e internacionales, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable".
- c) El colegio entiende que es conveniente aplicar sanciones a sus trabajadores que incurran en responsabilidades, a través de su Dirección Administrativa, así como los instrumentos de evaluación, que se regirán conforme a las leyes y demás disposiciones establecidas en su contrato colectivo y reglamento interior de trabajo.
- d) El proceso para tomar medidas disciplinarias, lo llevará a cabo la Dirección Administrativa del organismo, Todos los procesos y normas establecidas para la realización del proceso administrativo serán seguidos fielmente, para garantizar la protección de su legitimidad.
- e) funcionarios, profesores y administrativos, que participen como testigos no podrá ser revelada su identidad.
- f) El derecho de acceso a la información pública tiene un ámbito limitado de excepciones, como es la información de carácter reservada, referida en el artículo 3 fracción II inciso b) de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

Este anexo forma parte integral del acta de la sesión extraordinaria del comité de clasificación celebrada el 20 de noviembre de 2014.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco

José Guadalupe Zuno 2315. Colonia Americana. C.P. 44160

Guadalajara, Jalisco. México. Teléfono: (33) 3854 3626, 3854 3628, 3854 3677, 3854 3688

De conformidad con los artículos 3° y 17° Ley de transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, a fin de demostrar que los exámenes de admisión es información de carácter de reservada, por lo que se realiza lo siguiente....

#### CONSIDERANDOS

- I. **Que la información se encuentra prevista en alguna de las hipótesis que establece la Ley.**

En el artículo 17, Fracc. XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información reservada. - IV. *Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;*

Se cumple el requisito, debido a que el CECyTE Jalisco es un Organismo Público Descentralizado. Por lo tanto CECyTE Jalisco, es el encargado de resguardar y la información reservada de las personas que laboran dentro de la casa de estudios, protegiendo su integridad moral; de acuerdo a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 6. Fracción II, artículo 3, fracción II, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- II. **Que la revelación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la Ley.**

Los expedientes de procedimientos administrativos contienen información personal, solamente concerniente para el individuo.

- III. **Que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia**

Se cumple con este requisito, ya que es mayor el daño o perjuicio que se produce con la revelación de dicha información, ya que por las características de la información no son de interés para la sociedad, ni puede ser tratada como información pública de libre acceso.

#### RESOLUTIVO

UNICO: Expedientes de Procedimientos Administrativos.- que están en custodia de la Dirección Administrativa, es información que se CLASIFICA COMO RESERVADA, con fundamento en los artículos 3 y 17 de Ley de transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, por los motivos arriba referidos, la cual será reservada en un plazo máximo de 06 (seis) años a partir de la fecha de su suscripción del presente anexo.

Este anexo forma parte integral del acta de la sesión extraordinaria del comité de clasificación celebrada el 20 de noviembre de 2014.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco

José Guadalupe Zuno 2315. Colonia Americana. C.P. 44160

Guadalajara, Jalisco. México. Teléfono: (33) 3854 3626, 3854 3628, 3854 3677, 3854 3688

### ANEXO 3

## COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO

### INFORMACIÓN A RESERVAR:

#### *EXPEDIENTES DE CONSEJO CONSULTIVO*

Para lo cual se toman en consideración los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- a) El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto no. 16584, publicado en el periódico oficial del estado con fecha 21 de junio de 1997.
- b) Que "EL CECyTEJ" tiene por objeto;
  - I. Impartir e impulsar la Educación Media Superior Tecnológica.
  - II. Realizar en ese nivel educativo investigación educativa científica y tecnológica en la entidad.
  - III. Propiciar la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional.
  - IV. Que el decreto de creación señala en su artículo tercero inciso 1 "que tiene por objeto el planear, dirigir, evaluar las actividades sustantivas de docencia, investigación, vinculación y gestión con el sector productivo en el ámbito local, así como las administrativas en función de los lineamientos y políticas establecidas por la secretaría de educación" y en su artículo 3º, inciso 7 " que tiene la atribución de celebrar los instrumentos jurídicos necesarios, con los sectores público, social y privado, así como con instituciones nacionales e internacionales, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable".
- c) El colegio entiende que es conveniente aplicar sanciones a sus alumnos que incurran en responsabilidades, a través de su Dirección de Plantel, así como los instrumentos de evaluación, que se registrarán conforme a las normas y demás disposiciones establecidas en su manual del alumno.
- d) El proceso para tomar medidas disciplinarias, lo llevará a cabo la Dirección del Plantel, Todos los procesos y normas establecidas para la realización del proceso administrativo serán seguidos fielmente, para garantizar la protección de su integridad y legitimidad.
- e) funcionarios, profesores, administrativos, alumnos que participen como testigos no podrá ser revelada su identidad.
- f) El derecho de acceso a la información pública tiene un ámbito limitado de excepciones, como es la información de carácter reservada, referida en el

Este anexo forma parte integral del acta de la sesión extraordinaria del comité de clasificación celebrada el 20 de noviembre de 2014.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco

José Guadalupe Zunc 2315. Colonia Americana. C.P. 44160

Guadalajara, Jalisco. México. Teléfono: (33) 3354 3626, 3854 3628, 3854 3677, 3854 3688

artículo 3 fracción II inciso b) de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

De conformidad con los artículos 3° y 17° Ley de transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, a fin de demostrar que los exámenes de admisión es información de carácter de reservada, por lo que se realiza lo siguiente....

#### CONSIDERANDOS

- I. **Que la información se encuentra prevista en alguna de las hipótesis que establece la Ley.**

En el artículo 17, Fracc. XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como **información reservada**. -*Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;*

En este caso en específico se daña la integridad de los alumnos o estudiantes de CECyTE Jalisco, ya que los alumnos que incurren en sanción pueden ser víctimas de afectaciones personales.

- II. **Que la revelación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la Ley.**

Los expedientes del consejo consultivo escolar contienen información personal, solamente concerniente para el individuo, ya que publicar dicha información podría causar graves prejuicios hacia el estudiante, como casos de bullying, ataques, acoso escolar, etc

- III. **Que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia**

Se cumple con este requisito, ya que es mayor el daño o perjuicio que se produce con la revelación de dicha información, ya que por las características de la información no son de interés para la sociedad, ni puede ser tratada como información pública de libre acceso.

#### RESOLUTIVO

UNICO: Expedientes de Consejo Consultivo.- que están en custodia de la Dirección Administrativa, es información que se CLASIFICA COMO RESERVADA, con fundamento en los artículos 3 y 17 de Ley de transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, por los motivos arriba referidos, la cual será reservada en un plazo máximo de 10 años a partir de la fecha de su suscripción del presente anexo.

Este anexo forma parte integral del acta de la sesión extraordinaria del comité de clasificación celebrada el 20 de noviembre de 2014.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco

José Guadalupe Zuno 2315. Colonia Americana. C.P. 44160

Guadalajara, Jalisco. México. Teléfono: (33) 3854 3626, 3854 3628, 3854 3677, 3854 3688